ADENDA No. 2

PROCESO DE LICITACION PUBLICA
No. FDLCB-LP-004-2025

OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS INTEGRALES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, A MONTO AGOTABLE INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS, REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES, ASÍ COMO LA MANO DE OBRA NECESARIA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR LIVIANO, PESADO Y MAQUINARIA AMARILLA PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR DE LA VIGENCIA 2025**".**

Conforme con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Teniendo en cuenta que los posibles proponentes presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron analizadas por parte del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, y con el fin de garantizar los principios de transparencia y selección objetiva, se permite expedir Adenda No. 1, la cual será publicada en la plataforma electrónica SECOP II.

EN CONSECUENCIA, SE DECIDE:

PRIMERO: Modificar el numeral 5.1.3.6 INFRAESTRUCTURA de los ESTUDIOS PREVIOS y el numeral 4.1.3.6 del PLIEGO DE CONDICIONES DEFINTIVO, el cual quedará de la siguiente manera:

"(…) Deberá señalarse expresamente la dirección exacta del inmueble donde se ubica el taller de mantenimiento, indicando el área de taller en metros cuadrados. El área mínima operativa del taller debe ser igual o mayor a 157.5 m2, entendiéndose como área del establecimiento que está destinada para realizar el mantenimiento de los vehículos, en metros cuadrados, debe estar demarcado de acuerdo con la normatividad vigente al respecto (Ley 9 de 1979 y Resolución 2400 de 1979). La superficie de trabajo deberá soportar las cargas estáticas y dinámicas propias de la actividad a desarrollar, garantizando el cumplimiento de la normatividad ambiental y de salud ocupacional vigente, las instalaciones deben estar cubiertas en su totalidad de su área, se permitirá que otras zonas complementarias del taller, tales como parqueaderos, áreas de lavado o espacios de maniobra, puedan ser descubiertas o parcialmente cubiertas, siempre que se garantice la correcta operación del servicio y el cumplimiento de las condiciones técnicas del contrato, delimitado con un cerramiento en muro continuo en un material de construcción (bloque, ladrillo, hormigón), estas instalaciones deberán permitir el fácil el acceso de los vehículos al taller, garantizando radios de giro adecuados teniendo en cuenta los tipos de vehículos, así como puertas de acceso con una altura mínima de 4.0 metros y un ancho de mínimo 4.5 metros, (lo anterior atendiendo a la altura mínima requerida para que los vehículos pesados y la maquinaria amarilla puedan ingresar montados en grúa o cama baja sin poner en riesgo los vehículos de la entidad ni el personal) a su vez deberá contar con un área exclusiva para la recepción de los vehículos dentro de sus instalaciones. Por ningún motivo los vehículos podrán ser recibidos en la vía pública. (…)".

SEGUNDO: Modificar el numeral 5.1.3.9 NORMATIVA AMBIENTAL de los ESTUDIOS PREVIOS y numeral 4.1.3.9 NORMATIVIDAD AMBIENTAL del PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, el cual quedará de la siguiente manera:

"(…) El proponente, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible", y la demás legislación ambiental vigente que aplica a actividades de mantenimiento de vehículos y actividades afines y a los Aspectos Técnico Ambientales establecidos en la ficha sostenible de contratación Ficha –

3 V 2.0 Vigencia: 06 de julio de 2018 de la Secretaría de Gobierno Distrital, por lo que deberá anexar copia de las certificaciones y documentación requerida en el documento relacionado.
El taller ofertado por los proponentes debe cumplir con el concepto USO DE SUELOS adjuntando con su propuesta certificado aprobado por la Secretaría Distrital de Planeación SDP o la curaduría urbana.

CONCEPTO DE BOMBEROS ACEPTABLE. El oferente debe adjuntar el certificado favorable emitido por la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá D.C.

Adicionalmente, según la Ley 1955 de 25 de mayo de 2019 *"Por el Cual se expide El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 - Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"*, en el Capítulo II, Sección I Subsección 1, *"Legalidad para el Sector Ambiental y Minero Energético"* en su Artículo 13, estableció: *"REQUERIMIENTO DE PERMISO DE VERTIMIENTOS. Solo requiere permiso de vertimiento la descarga de aguas residuales a las aguas superficiales, a las aguas marinas o al suelo"*. No obstante, en caso de realizar lavado de vehículos y generar estas aguas residuales, con descargas al alcantarillado público de la ciudad, debe presentar trimestralmente a la EAAB (Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP), reporte de sus vertimientos, según la matriz de límites máximos permisibles de parámetros fisicoquímicos, que aplican a su proceso, según lo establecido en la Resolución 631 de 2015 del MADS (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Por otro lado, el taller debe contar con un PGIRESPEL (Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, según lo que determina el Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015 del MADS: *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*. (…)"

TERCERO: Modificar el liteal d) de las REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA, del numeral 5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE de los ESTUDIOS PREVIOS y el liteal d) de las REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA, del numeral 4.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, el cual quedará de la siguiente manera:

"(…) d) Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

a. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. (…)".

Artículo Cuarto: Las demás condiciones no modificadas por la presente adenda se mantienen igual.

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de octubre 2025.

DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE
Alcalde Local de Ciudad Bolívar

Elaboró: Hermes Melo Santamaría – Oficina de Contratación FDLCB – CPS-123-2025
Revisó: Mónica Viviana García Mendieta - Líder Oficina de Contratación FDLCB – CPS 098-2025
Revisó: Sergio Eulises Páez Villalba – Contratista Despacho FDLCB – CPS-014-2025